



AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SECRETARIA GENERAL - CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO No. 002 -2020

Proceso Disciplinario No. 283-2019
Investigado:

DIANA MARÍA DEL MAR PINO HUMÁNEZ
C.C. 40.418.355

La suscrita Comisionada de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Disciplinario Único, artículos 101 y 107, procede a notificar por medio del presente Edicto a la señora **DIANA MARÍA DEL MAR PINO HUMÁNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.418.355 del AUTO No. 504 del 9 de septiembre de 2019, mediante el cual se ordenó abrir Investigación Disciplinaria en su contra, tal y como quedo señalado en la parte Resolutoria de la mencionada providencia:

"En merito de lo expuesto, el Secretario General de la Agencia Nacional de Tierras,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **DIANA MARÍA DEL MAR PINO HUMÁNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.418.355 quien para la época de los hechos fungió en calidad de Directora Terrenal del Meta del extinto INCODER.

SEGUNDO: REVER como pruebas las alegadas y obrantes en el expediente, con fundamento en los artículos 128 al 131 de la Ley 734 de 2001 y ordenar la práctica de las que a continuación se enuncian:

2.1. SOLICITAR a la Dirección de Acceso a Tierras, un informe detallado del estado jurídico actual del predio denominado Los Ivaranjos ubicado en la Vereda Rubiales del Municipio de Puerto Salteño Departamento del Meta registrado a nombre del señor **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ OSORIO**.

2.2. SOLICITAR al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a las historias laborales que tienen a su cargo de ex funcionarios del extinto INCODER, certificar si la doctora **DIANA MARÍA DEL MAR PINO HUMÁNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.418.355 perteneció a la planta de personal del extinto INCODER, en caso afirmativo, informar en qué cargo, durante qué tiempo. A la respuesta por favor anexar los actos de identificación, dirección de residencia, teléfono celular y correo electrónico, así como también el manual de funciones del cargo que ostentaba para la época de los hechos.

2.3. SOLICITAR al Juzgado Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Villavicencio Meta, informe que incidentes de desacato se formularon dentro del proceso de acción civil con radicado 500131130012014 00180 00, Accionante: **PAOLA ANDREA AHUMADA ESCOBAR** Acreditado: **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ OSORIO** Accionadas: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER Vinculadas: DIAN y PROCURADURIA 14 JUDICIAL AGRARIA DEL META. A su respuesta allegar copia de las decisiones interlocutorias tomadas.

TERCERO: SOLICITAR a Gestión Documental de esta Agencia, para que de conformidad con los soportes y documentación del extinto INCODER que reposan en dicha dependencia, se sirva expedir un informe de verificación sobre cumplimiento del fallo de tutela de fecha 23 de septiembre del 2014 expedido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Villavicencio Meta con radicado 500131130012014 00180 00 Accionante: **PAOLA ANDREA AHUMADA ESCOBAR** Acreditado: **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ OSORIO** Accionadas: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER Vinculadas: DIAN y PROCURADURIA 14 JUDICIAL AGRARIA DEL META

CUARTO: Adelantar las siguientes diligencias

Al haberse cumplido los sujetos procesales, cal no siendo de la determinación tomada en esta providencia, se da fe de las diligencias de los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002.



El campo
es de todos



Agencia
Nacional de
Tierras

4.3 CITAR para escuchar en versión libre a la investigada, haciéndole saber los derechos contenidos en el artículo 92 del Código Único Disciplinario.

4.4 COMUNICAR la práctica de las diligencias ordenadas, a los sujetos procesales.

Y SE INCORPORAR a la presente actuación, los antecedentes disciplinarios de la investigada, los cuales serán buscados de la página Web destinada para tal fin, la certificación de la entidad a la cual esté o hubiese estado vinculada, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de los hechos investigados y su última dirección conocida.

QUINTO: COMISIONAR a la doctora ANDREA HERNÁNDEZ BARACALDO, funcionaria adscrita a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras --ANT, para que impulse el presente proceso disciplinario hasta el fallo de primera instancia, si fuere el caso, realice las comunicaciones y notificaciones que se requieran y practique las pruebas ordenadas.

SEXTO: EXPEDIR que contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme el parágrafo correspondiente del artículo 784 de la Ley 784 de 2002.

SÉPTIMO: LIBRAR las demás comunicaciones a que haya lugar.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General

SE FIRMA EL 20 de enero de 2010 Hora: 5:02 p.m.	SE DESFIRMA EL 22 de enero de 2010 Hora: 5:00 p.m.
	
ANDREA HERNÁNDEZ BARACALDO Comisionada Control Interno Disciplinario	ANDREA HERNÁNDEZ BARACALDO Comisionada Control Interno Disciplinario